

ACUERDO MARCO DEL SISTEMA ÚNICO DE COMPENSACIÓN REGIONAL DE PAGOS (SUCRE)

El Estado Plurinacional de Bolivia, y las Repúblicas de Cuba, Honduras, Nicaragua y Bolivariana de Venezuela, países miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA-TCP) y la República del Ecuador; en adelante denominadas "las Partes".

RATIFICANDO su propósito de alcanzar una mayor independencia y soberanía monetaria y financiera, en la perspectiva de lograr el desacoplamiento progresivo del dólar estadounidense;

CONCIENTES de la necesidad de implantar, como parte de la nueva arquitectura financiera regional, mecanismos orientados a reducir la vulnerabilidad externa de sus economías, que propicien, impulsen y dinamicen la capacidad productiva de la región, transformen el aparato productivo y promuevan y faciliten el intercambio comercial entre sus pueblos;

REITERANDO su compromiso de fortalecer la integración económica y social, así como el desarrollo regional mediante el impulso al comercio y a la inversión productiva, social y ambiental en los países de la región, con base en los principios de complementariedad, cooperación, solidaridad y respeto a la soberanía;

CONSIDERANDO la decisión emanada de la III Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA-TCP) y la República del Ecuador, celebrada el 26 de noviembre de 2008, en la cual se instó a elaborar una propuesta para materializar el Sistema Único de Compensación Regional de Pagos (SUCRE) entre los países miembros del ALBA y todos aquellos que decidan adherirse al mismo;

TENIENDO EN CUENTA los resultados alcanzados en la reuniones de los Ministros Comisionados designados para materializar el Sistema Único de Compensación Regional de Pagos (SUCRE);

Han acordado suscribir el presente Acuerdo Marco del Sistema Único de Compensación Regional de Pagos (SUCRE):

1. El presente Acuerdo Marco tiene por objeto orientar el establecimiento del Sistema Único de Compensación Regional de Pagos (SUCRE) y fijar las principales directrices para su funcionamiento e interacción de las entidades y mecanismos que lo conforman destinados a la promoción del desarrollo integral de la región latinoamericana y caribeña, a través de la promoción de la producción y el favorecimiento del intercambio comercial entre los pueblos, en el ámbito intrarregional.

2. El Sistema Único de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), estará integrado por:

- El Consejo Monetario Regional.
- La Unidad de Cuenta Común "sucre".
- La Cámara Central de Compensación.
- El Fondo de Reservas y Convergencia Comercial.

3. El Consejo Monetario Regional, en adelante denominado "CMR", será un organismo de Derecho Internacional Público con personalidad jurídica propia, siendo el máximo órgano de decisión del Sistema Único de Compensación Regional de Pagos (SUCRE)

El CMR supervisará el funcionamiento del sistema y tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

- Promover y contribuir a mantener un sistema monetario regional transparente, generador de riqueza, estable, que fomente el desarrollo económico sustentable.
- Hacer seguimiento de las políticas e instrumentos monetarios de los países integrantes del CMR y sugerir acciones que los optimicen.
- Elaborar estudios para orientar la regulación del movimiento de capitales a efectos de evitar las corrientes de capital ilegal y controlar los capitales especulativos.
- Recomendar estrategias, políticas, medidas y mecanismos

que se coordinen entre los países integrantes del CMR para prevenir, o al menos atenuar, los efectos de crisis monetarias, financieras y bancarias.

- Recomendar estrategias, políticas, medidas y mecanismos que se coordinen entre los países integrantes del CMR para expandir el comercio intrarregional, reduciendo sus asimetrías, y con terceros países que otorguen tratamiento justo a los mismos. Estas funciones se realizarán en coordinación con las máximas autoridades de comercio, finanzas y relaciones internacionales de los países integrantes del CMR.

4. Las Partes convienen en crear una Unidad de Cuenta Común, denominada "sucre", la cual será una moneda fiduciaria que se utilizará como unidad de cuenta del SUCRE, y que será empleada como referente para el registro, valoración y compensación de las operaciones que se canalicen a través del referido sistema, como expresión del fortalecimiento de la cohesión económica y social y el establecimiento de un proceso de integración con miras a la conformación de una zona monetaria regional.

5. El CMR dará al "sucre" los impulsos necesarios para su desarrollo e implementación, y en este sentido deberá establecer los criterios de composición del sucre, sus variables de ponderación, fijar sus tipos de cambios centrales (de las monedas nacionales con respecto al sucre) y determinar sus mecanismos de

ajuste. De esta forma, el CMR se encargará de la dirección, administración, regulación, supervisión y fijación de los tipos de cambio del mismo, procurando que se mantenga estable en el tiempo frente a los riesgos en las políticas monetarias y cambiarias y/o variaciones importantes en el valor de las monedas de las Partes.

6. El CMR tendrá la responsabilidad de efectuar la asignación de "sucres" a cada una de las Partes para que operen en la Cámara Central de Compensación. Las bases sobre las cuales se hará esta asignación deberá ser objeto de acuerdo entre los países miembros del SUCRE.

7. Las Partes acuerdan que el Sistema Único de Compensación Regional (SUCRE) contará con una unidad operativa denominada Cámara Central de Compensación, en adelante denominada "CCC", a la cual le corresponderá realizar todas las actividades relacionadas con la compensación y liquidación de las operaciones cursadas a través del SUCRE, autorizadas por el CMR.

8. Los aspectos principales relacionados con la CCC han sido consensuados y deben ser definitivamente aprobados antes del 30 de mayo de 2009.

9. Las Partes acuerdan que el Sistema Único de Compensación Regional (SUCRE) contará con un Fondo de Reservas y Convergencia Comercial, en adelante denominado "FRCC", el cual

tiene por objeto coadyuvar al funcionamiento de la CCC, a través del financiamiento de los déficit temporales que se generen en la misma, así como para reducir asimetrías comerciales entre las Partes, a través de modalidades de financiamiento que estimulen la producción y exportación por parte de los países.

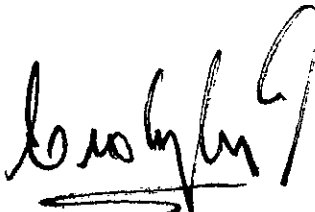
10. El FRCC se constituirá mediante aportes, en divisas y en moneda local de las Partes, en las proporciones, instrumentos financieros y términos que se acuerden entre los países miembros. Los recursos del FRCC, serán administrados por el ente multilateral designado al efecto por el CMR bajo la modalidad de fideicomiso.

11. Los trabajos de los seis Comités Técnicos, creados con el fin de conformar e implementar el Sistema SUCRE, deberán quedar concluidos en los lapsos establecidos en los cronogramas de trabajo acordados, con las adecuaciones que puedan ser necesarias, de manera que durante el IV trimestre de 2009 se pase a la fase experimental de implementación del sistema, el cual comenzará a operar a partir de enero de 2010.

Por último, las Partes, invitan a los demás Estados de América Latina y el Caribe a incorporarse a este Sistema, para así lograr un desarrollo armónico, integral y soberano de nuestra región, acorde con nuestras propias necesidades y en beneficio de nuestros pueblos.

El presente Acuerdo Marco se suscribe en la ciudad de Cumaná,
República Bolivariana de Venezuela, a los dieciséis (16) días del
mes de abril de 2009, en seis (6) ejemplares igualmente auténticos
redactados en idioma castellano.

Por el Estado Plurinacional de Bolivia



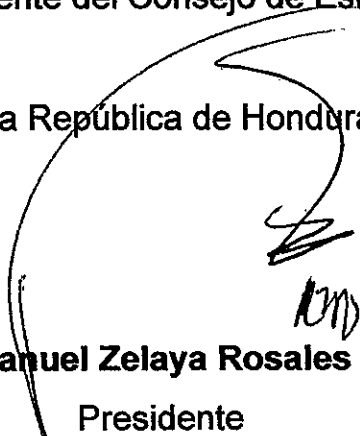
Evo Morales Ayma
Presidente

Por la República de Cuba



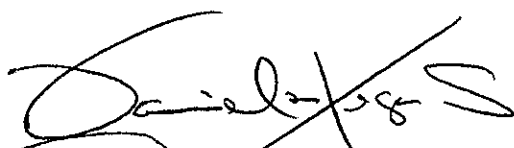
Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo de Estado

Por la República de Honduras



Manuel Zelaya Rosales
Presidente

Por la República de Nicaragua



Daniel Ortega Saavedra

Presidente

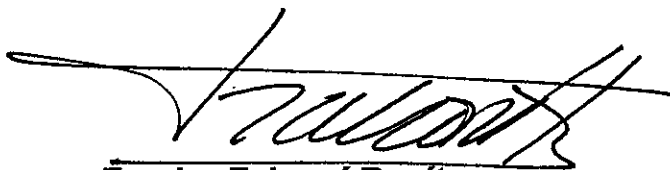
Por la República Bolivariana de Venezuela



Hugo Chávez Frías

Presidente

Por la República del Ecuador



Fander Falconí Benítez

Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración